



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Programa de Jerarquización Docente para el Mejoramiento de la Enseñanza - FO - UNC

VISTO:

El Proyecto del Programa de Jerarquización Docente para el Mejoramiento de la Enseñanza, elevado por el Decanato de esta Facultad, por EX-2023-00058294-UNC-ME#FO; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento propuesto procura generar vías para la gradual optimización de la planta docente de la Facultad, estableciendo mecanismos para el acceso, por parte de Profesores Asistentes que cumplan con determinados requisitos, a cargos de Profesores Adjuntos, con similar dedicación;

Que dicho acceso se instrumentará mediante un mecanismo previsible, compatibilizando objetivos institucionales y académicos con las disponibilidades presupuestarias con que cuenta la Facultad;

Que se han analizado, como antecedentes, diversos instrumentos producidos en otras Unidades Académicas de la UNC;

Que la iniciativa encuadra en las previsiones de la RHCS-2019-359-E-UNC-REC;

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, y de Enseñanza han considerado y aprobado la iniciativa que nos ocupa;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Aprobar el "Programa de Jerarquización Docente para el Mejoramiento de la Enseñanza en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba".

ARTÍCULO 2º: Podrán participar del programa regulado por el presente instrumento, los Profesores Asistentes con concurso vigente, en actividad, que cumplan los siguientes requisitos en cuanto a antigüedad, título y producción:

a) Antigüedad: Acreditación de más de cinco años de desempeño continuo e ininterrumpido en la cátedra;

b) Título: b.1) Título de doctor; b.2) o en su defecto título de posgrado (especialista o magister) más tesis doctoral en curso;

c) Producción: Cumplimiento de, al menos, una de las siguientes exigencias: 1) Participación en un (1) proyecto de investigación acreditado; 2) Participación en un (1) programa o actividad de extensión aprobada; 3) Mínimo de una (1) publicación en revistas especializadas, preferentemente indexadas, en los últimos dos (2) años o participación como autor/a de capítulo de libro o de libro en similar período; 4) Haber dirigido al menos un (1) trabajo final de posgrado en los últimos cinco (5) años, y 5) acreditar formación docente, en curso o finalizada.

ARTÍCULO 3: De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, Secretaría Académica determinará la cantidad de cargos objeto de la convocatoria y solicitará a las cátedras que informen el listado de docentes que se encuentren en condiciones y quieran postularse a la convocatoria de jerarquización.

ARTÍCULO 4: Recibida la información provista por las cátedras, Secretaría Académica analizará las propuestas y determinará las posiciones a cubrir, satisfechos los requisitos de admisión y en virtud de las necesidades académicas y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 5: Realizado el análisis al que refiere el artículo precedente, Secretaría Académica elevará al Consejo Directivo los Proyectos de convocatoria para cubrir los cargos de Profesores Adjuntos interinos determinados, con la misma dedicación que los docentes acrediten como Profesores Asistentes.

ARTÍCULO 6: Se aplicará por el Consejo Directivo lo dispuesto en la OHCD 6/2015 en lo referido a la convocatoria para Profesores Adjuntos. En caso de haber más de un postulante por cátedra, la gestión de la selección interna será realizada por el Área de Concursos y Control de Gestión Docente de la Facultad.

ARTÍCULO 7: Efectuada la selección, se procederá a instrumentar, a fin de ser ejecutado en el año lectivo inmediato posterior:

a) Designación en el cargo de adjunto al docente que corresponda, por el término de un año o hasta la cobertura del cargo por concurso.

b) Generación de una licencia en el cargo de revista del promovido, que no será cubierta (el cargo será transitoriamente suprimido).

c) Transformación transitoria de la planta, mediante la creación de un cargo de Profesor Adjunto interino en la cátedra de que se trate, con similar dedicación, sustituyendo al cargo que transitoriamente se suprime.

d) Rectificación temporal de la planta docente, de acuerdo a los términos del Anexo I de la Res. HCS 359/2019, con cargo al crédito disponible en el inciso 1 "Gasto de personal", fuente 11 (Contribución del Gobierno Nacional de la Facultad de Odontología).

e) Los instrumentos pertinentes a dictar por el HCD de la Facultad, darán cuenta de las supresiones, creaciones y diferencias resultantes.

ARTÍCULO 8: Si el docente que desempeñó la promoción transitoria, sustanciado el concurso, no obtiene el cargo, vuelve a su situación anterior de revista.

ARTÍCULO 9: En el caso de que el cargo concursado sea cubierto por el docente promovido, se tendrá por definitiva la transformación provisoria oportunamente realizada.

ARTÍCULO 10: De resultar necesario, en razón del carácter innovador del presente régimen, el Decanato, ad referendum del HCD, dictará las normas complementarias que fuere menester para

instrumentar la gestión de estos procesos.

ARTÍCULO 11: Similar mecanismo podrá ser utilizado, previo estudio de factibilidad, entre Profesores Asociados, para su promoción a Profesores Titulares.

ARTÍCULO 12: Tómese nota, elévese al H.C.S. para su intervención, publíquese en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTRITRÉS.

JO/MR